



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

RESOLUCIÓN No. EJR14-106

(Septiembre 11 de 2014)

Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de exoneración del VI Curso de Formación Judicial Inicial Promoción 2013-2014 y se homologan las calificaciones de servicios por el periodo 2012, como factor sustitutivo de once (11) aspirantes a conformar el registro de elegibles para los cargos de Jueces y Juezas Civiles del Circuito que concen de procesos laborales en la Rama Judicial.

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL “RODRIGO LARA BONILLA” UNIDAD DE APOYO TÉCNICO DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo PSAA13-10055 del 9 de diciembre de 2013, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que el artículo 160 de la Ley 270 de 1996, dispone que para el ejercicio de cargos de carrera en la Rama Judicial se requiere, además de los requisitos exigidos en disposiciones generales, haber superado satisfactoriamente el proceso de selección, aprobado las evaluaciones previstas en la ley y desarrolladas conforme a los reglamentos que para el efecto expida la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en forma tal que se garantice la disponibilidad del registro de elegibles para la provisión de los cargos vacantes para funcionarios/as judiciales de cualquier especialidad que se presenten dentro de la Rama Judicial.

Que en los procesos de selección, para ingresar y ascender en la Rama Judicial por el sistema de méritos, se realiza concursos de méritos que incluye la evaluación de conocimientos, de competencias, de destrezas, de aptitudes, de actitudes y la experiencia profesional que permitan conformar los registros de elegibles. La convocatoria es norma obligatoria para los/as aspirantes y comprende las etapas sucesivas de selección y clasificación.

Que el artículo 168 de la Ley 270 de 1996, señala que el Curso de Formación Judicial Inicial, tiene por objeto formar profesional y científicamente al aspirante para el adecuado desempeño de la función judicial y puede realizarse como parte del proceso de selección, caso en el cual tendrá efecto eliminatorio, en la modalidad de Curso-Concurso.

Que en desarrollo de tales preceptos, por medio del Acuerdo PSAA12-9135 del 12 de enero de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, convocó a todos/as los/as interesados/as a inscribirse en el concurso de méritos para la provisión de los cargos de Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial.

Practicada la prueba de conocimientos, sus resultados fueron publicados mediante la Resolución PSAR13-17 del 29 de enero de 2013.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1 del citado Acuerdo, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en la Fase I del mencionado concurso, fueron convocados a participar en el VI Curso-Concurso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014, el cual quedó integrado por dos partes: Una General y otra Especializada.

Que las y los discentes: Briyit Rocío Acosta Jara, Pablo José Álvarez Caez, Beatriz Elena Bermúdez Moncada, Carlos Eduardo García Granados, Jorge Humberto Ibarra, William Fernando Londoño Brand, Darío Millán Leguizamón, Nadia Yamile Restrepo Zea, Diana Marcela Salazar Puerta, Omar Vásquez Cuartas y Aura Edilma Velandía Pérez, concursantes del VI Curso de Formación Judicial Inicial, solicitaron ante la Sala Administrativa la exoneración del VI Curso de Formación Judicial Inicial, con sustento en el parágrafo del artículo 160 de la Ley 270 de 1996, por cuanto ya habían cursado y aprobado el IV Curso de Formación Judicial Inicial, para aspirantes a cargos de Magistrados(as) y Jueces (zas) Promoción 2009.

Que la Sala Administrativa en sesión del 1º de octubre de 2013, mediante el Acuerdo PSAA13-10055 del 9 de diciembre de 2013, delegó a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, la competencia para analizar, resolver y contestar, las solicitudes de exoneración del VI Curso de Formación Judicial Inicial y de su respectiva homologación. Que c

on fundamento en tal delegación se emitieron las Resoluciones EJ14-16, PSAR13-393, EJ13-142, EJ14-89, mediante las cuales, once (11) concursantes, fueron exonerados de realizar el citado Curso de Formación Judicial Inicial.

Que la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, solicitó a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de Boyacá, Antioquia, Bolívar, Caldas, Meta y Bogotá, las calificaciones de servicios de cada uno de estos concursantes para el periodo 2012, las cuales fueron remitidas con los oficios N° CSJBPSA14-169, CSJA-SA14-1284, PSA14-01144, CSJA-SA14-4289, CSJC-SA13-872, CSJM-SA14-1061 y CSBTSA14-2923.

Que con esta información la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, procedió a realizar las operaciones aritméticas con el fin de obtener la equivalencia respectiva tomando como fundamento la calificación integral de servicios, reglamentada mediante el Acuerdo 1392 del 21 de marzo de 2002 y aplicarla, como valor sustitutivo de evaluación del VI Curso de Formación Judicial Inicial.

Que realizadas las referidas operaciones aritméticas, de conformidad con la delegación que de tal función le hizo la Sala Administrativa, y con fundamento en lo decidido por el Consejo de Estado, en el numeral 2º de la parte resolutive de la providencia del 27 de marzo de 2014.¹, la Escuela Judicial, procede a homologar las calificaciones de servicios otorgadas a los once (11) peticionarios, por parte de las Salas Administrativas de los respectivos Consejos Seccionales de la Judicatura como sustitutiva del VI Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014”.

La Directora de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGAR la calificación de servicios por el periodo 2012 obtenida por los y las concursantes; **BRIYIT ROCIO ACOSTA JARA, PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ, BEATRIZ HELENA BERMÚDEZ MONCADA, CARLOS EDUARDO GARCÍA GRANADOS, JORGE HUMBERTO IBARRA, WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND, DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN, NADIA YAMILE RESTREPO ZEA, DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA, OMAR VÁSQUEZ CUARTAS y AURA EDILMA VELANDIA PÉREZ**, como sustitutiva del “VI Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014”.

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR en orden alfabético las notas obtenidas por los y las aspirantes que presentaron solicitud de exoneración del “VI Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014”. **Ver Anexo N° 1.**

ARTÍCULO 3º.- RECURSO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá presentarse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR la presente resolución mediante fijación, durante ocho (8) días, en la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Boyacá, Antioquia, Bolívar, Caldas, Meta, Bogotá y, a título informativo, en la página web de la Rama Judicial,

¹ Consejo de Estado. Sentencia del 27 de marzo de 2014, Magistrado Ponente: Gerardo Arenas Monsalve. Radicado N° 11001032500020080002400

www.ramajudicial.gov.co, link Campus Virtual de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, VI Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VII Sistema de Evaluación Académica del Acuerdo No. PSAA13-9982 del 5 de septiembre de 2013 y en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, jueves, 11 de septiembre de 2014



MYRIAM ÁVILA DE ARDILA
Directora

EJRLB/MADA/EMA



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

ANEXO 1:

ARTÍCULO 2º.- PUBLICAR en orden alfabético las notas obtenidas por los y las aspirantes que presentaron solicitud de exoneración del “VI Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Juezas Civiles del Circuito que conocen procesos laborales en la Rama Judicial. Promoción 2013-2014”. **Ver anexo N° 1:**

| Nº | CÉDULA DEL DISCENTE | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | PRIMER NOMBRE | SEGUNDO NOMBRE | RESOLUCIÓN DE HOMOLOGACIÓN O EXONERACIÓN | CALIFICACIÓN DE SERVICIOS 2012 | NOTA CONSOLIDADA |
|----|---------------------|-----------------|------------------|---------------|----------------|--|--------------------------------|------------------|
| 1 | 3273859 | ACOSTA | JARA | BRIYIT | ROCIÓ | EJR14-16 | 86 | 930 |
| 2 | 19873991 | ÁLVAREZ | CAEZ | PABLO | JOSÉ | EJR14-16 | 98 | 990 |
| 3 | 30338576 | BERMÚDEZ | MONCADA | BEATRIZ | ELENA | PSAR13-393 | 97 | 985 |
| 4 | 73183581 | GARCÍA | GRANADOS | CARLOS | EDUARDO | EJR14-16 | 95 | 975 |
| 5 | 3393919 | IBARRA | | JORGE | HUMBERTO | PSAR13-393 | 83 | 915 |
| 6 | 98481740 | LONDOÑO | BRAND | WILLIAM | FERNANDO | EJR14-89 | 78 | 890 |
| 7 | 79126342 | MILLÁN | LEGUIZAMON | DARÍO | | PSAR13-393 | 83 | 915 |
| 8 | 39358509 | RESTREPO | ZEA | NADIA | YAMILE | PSAR13-393 | 75 | 875 |
| 9 | 43635588 | SALAZAR | PUERTA | DIANA | MARCELA | PSAR13-393 | 95 | 975 |
| 10 | 15328250 | VÁSQUEZ | CUARTAS | OMAR | | EJR13-142 | 92 | 960 |
| 11 | 40046714 | VELANDÍA | PÉREZ | AURA | EDILMA | EJR14-16 | 94 | 970 |